

	MANDATO SIN REPRESENTACION DE VENTA PARA OPERACIONES DE MERCADO DE FISICOS PRIVADOS BMC	OP-FTO-040
		Versión: 01
	Última Actualización: Febrero de 2018	Página 1 de 3

Ciudad _____, Fecha _____

Señores
CORAGRO VALORES S.A.
 Sociedad Comisionista (BMC)
 Ciudad

REF.: MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

Por medio de la presente otorgamos mandato a la Firma Comisionista **CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A.- CORAGRO VALORES S.A.**, identificada con Nit. 802.000.558-7, para vender a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, nuestros productos en las operaciones de **Mercado de Físicos Privado – Modalidad Físico Disponible sin administración de Garantías (Sin garantía de crédito en Bolsa Financiación Privada).**

Mediante este contrato **EL MANDANTE** le encomienda al **MANDATARIO** la realización ante terceros de los negocios o actos de comercio aquí identificados, en nombre del **MANDATARIO**, pero por cuenta y riesgo del **MANDANTE**.

PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO MÍNIMO POR KILO	SITIO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA

En desarrollo de la autorización impartida a nuestro nombre, desde ahora manifestamos a ustedes mediante las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que (Nombre comitente vendedor) _____ posee capacidad legal y económica para realizar y cumplir con las operaciones citadas.

	MANDATO SIN REPRESENTACION DE VENTA PARA OPERACIONES DE MERCADO DE FISICOS PRIVADOS BMC	OP-FTO-040
		Versión: 01
	Última Actualización: Febrero de 2018	Página 2 de 3

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Físicos Privados, y que puede estudiar su contenido en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia en el siguiente link <http://www.bolsamercantil.com.co>, y en la página web de mandatario: www.coragrovalores.com. En tal sentido el **Comitente Vendedor** declara que previo a la suscripción del presente contrato, el citado reglamento fue puesto a su disposición.

CLÁUSULA TERCERA: Que conoce los procedimientos operativos de la Bolsa Mercantil y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos, y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación. En tal sentido el **Comitente Vendedor** declara que previo a la suscripción del presente contrato, fue puesto a su disposición el contenido de la Circular Única de Bolsa, cuyo contenido puede ser revisado tanto en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co, como en el sitio web de la comisionista: www.coragrovalores.com.

CLÁUSULA CUARTA: Declaro que conozco que la modalidad de la operación es sin Garantía de Crédito en el sistema de compensación y liquidación de la BMC–Financiación privada.

CLÁUSULA QUINTA: Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que la realización de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

CLÁUSULA SÉXTA: La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

CLÁUSULA SEPTIMA: Pagar dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la operación los costos que se causen con ocasión de la operación: servicio de registro, servicio compensación y liquidación, costo de Comisión con sus respectivos IVA's.

CLÁUSULA OCTAVA: Enviar por cualquier medio idóneo al Asistente Operativo de CORAGRO VALORES S.A., los soportes de las entregas de productos realizados al Comitente Comprador, a más tardar el cuarto día hábil siguiente de la fecha de entrega previamente estipulada en la ficha técnica.

CLÁUSULA NOVENA: Asumir toda responsabilidad y costos derivados de cualquier incumplimiento de la operación del Mercado de Físico Privado celebrada en Bolsa, y me someto a todas las sanciones y procedimientos a los que la Bolsa Mercantil de Colombia disponga según las condiciones de la operación celebrada.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda controversia o diferencia relativa al desarrollo y/o liquidación del presente contrato de mandato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento tramitado en el CENTRO DE CONCILIACION,

	MANDATO SIN REPRESENTACION DE VENTA PARA OPERACIONES DE MERCADO DE FISICOS PRIVADOS BMC	OP-FTO-040
		Versión: 01
	Última Actualización: Febrero de 2018	Página 3 de 3

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros de la lista del Centro cuyo nombramiento se efectuará de acuerdo al Reglamento del Centro, b) El arbitraje será en derecho (o técnico) gestionado de acuerdo a la legislación existente (o al Reglamento del Centro) c) La parte convocante asumirá el costo total del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato presta para todos los efectos Merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El presente mandato tiene vigencia desde su firma y hasta el vencimiento de la operación celebrada.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Comitente Vendedor

Representante Legal